

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN ANDRÉS RIBERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2026"

### REUNIDOS

De una parte, Doña Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra parte, D. Antonio Real Granados, actuando como Delegado de Presidencia de la Fundación Andrés de Ribera, según consta en escritura pública n.º protocolo 2.629 de Elevación a Público Acuerdos Sociales de fecha 07/06/2024, conteniendo certificación con su nombramiento, expedida por el Secretario de la Fundación Andrés de Ribera y con el Visto Bueno de la Presidenta D<sup>a</sup> María José García-Pelayo Jurado, mediante el cual la Presidenta de la Fundación delega en él las funciones relacionadas y establecidas en el art.10 de los Estatutos de la Fundación Andrés de Ribera en su apartado d punto 2º, y en representación de ésta.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que le están conferidas y se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y en consecuencia,

### MANIFIESTAN

**Primero.-** La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 y 2. c) Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00256/2026 de fecha 25/05/2026  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

**Tercero-** A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha subvención es de las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 18 de febrero de 2026.

**Cuarto.-** El art. 36 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

**Quinto.-** Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tiene entre sus competencias y objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social y económico en la provincia de Cádiz y considera de especial interés el apoyo institucional a la Fundación Andrés Ribera por su labor de promoción y desarrollo de la cultura y del turismo en la provincia.

**Sexto.-** Que la Fundación Andrés Ribera es definida en sus Estatutos como como Entidad sin ánimo de lucro tiene como fines: el mantenimiento de la función museística y la promoción y el desarrollo cultural y artístico; desarrollar manifestaciones artísticas, culturales y folclóricas; la creación y sostenimiento de Centros de Enseñanza de Formación Profesional; la creación de premios periódicos en función de los fondos de la Fundación, con los que premiar trabajos o méritos excepcionales; etc.

Por lo tanto, las actuaciones que el beneficiario se compromete a realizar están incluidas dentro del objeto y/o finalidad que le son propios.

**Séptimo-** Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración y que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto y finalidad del Convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre Diputación Provincial de Cádiz y la Fundación Andrés Ribera, en el desarrollo de las actividades que le son propias y la financiación de las mismas. En concreto, el objeto del presente convenio consiste en la realización del proyecto denominado "Gastos de Funcionamiento 2026".

En concreto, la actuación a desarrollar consistirá una serie de actuaciones para las que la Fundación requiere colaboración para sufragar el coste de los

medios humanos que resultan necesarios para poder realizar dichas actividades, las cuales están vinculadas a sus fines fundacionales. Tales actividades son:

- La exhibición con carácter público permanente de colecciones de relojes (Museo de Relojes o Palacio del Tiempo, de piezas de plata y bastones de marfil), así como la exposición de productos tradicionales de esta tierra (Misterio de Jerez). Se difundirá una Guía Didáctica que permitirá incrementar las visitas y el conocimiento del propio museo de una forma más divulgativa.

Se realizarán diferentes actos y eventos, tales como "Acto benéfico del Círculo de Comensales" y la "Presentación Calendario Solidario Cedown", entre otros.

El importe máximo de la subvención asciende a 60.000,00 euros, quedando el exceso a cargo de la Fundación.

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha de 18 de febrero de 2026 (BOP n.º 035 de Cádiz, de fecha de 23 de febrero de 2026), quedando aprobado definitivamente (aprobación definitiva BOP n.º 053, de Cádiz, de fecha de 19 de marzo de 2026), existe consignación presupuestaria para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Andrés Ribera, para la financiación de la actuación denominada "Gastos de Funcionamiento 2026", por importe de 60.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 10/334/48003.

Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 10/334/48003, tal y como se aprecia en el documento de Retención de Crédito (R.C) n.º220260006358 de fecha de 08/04/2026 por importe de 60.000,00 euros.

### **Segunda.- Beneficiario. Obligaciones.**

El beneficiario de la presente subvención nominativa otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz es la Fundación Andrés Ribera, entidad sin ánimo de lucro según se recoge en su Escritura de cambio de denominación y modificación de Estatutos de fecha 04/08/2021.

Por el presente Convenio, la Fundación Andrés Ribera se compromete a lo siguiente:

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual *«En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.»*
- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.
- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Hacer constar en la actuación objeto este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.
- Justificar en los términos establecidos en la Estipulación Octava del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
- Por último, la Fundación Andrés Ribera autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

### **Tercera.- Aportación económica.**

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con la Fundación Andrés Ribera para el cumplimiento del objetivo indicado en el punto primero, mediante una subvención nominativa de carácter económico imputada al gasto del presente ejercicio 2026, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/334/48003.

### **Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de los dispuesto en el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinta.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.**

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €). Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, tras la firma del presente Convenio de Colaboración.

#### **Sexta.- Régimen de Garantías**

Para la ejecución del presente Convenio, la Asociación queda exonerada de la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 42 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptima.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día **31 de diciembre de 2026**.

#### **Octava.- Justificación de la subvención.**

El plazo máximo concedido para la justificación de los gastos del proyecto subvencionado por la Corporación Provincial será de **diez días naturales** a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por la ésta, los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las

consecuencias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **A) Forma de justificación.**

Consistirá en la aportación de certificaciones de obra, facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de dichos justificantes durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de **facturas simplificadas**, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidas.

**En caso de justificación mediante nóminas, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas. Además deberá tenerse en cuenta que sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa. Si estos no vinieran reflejados en la propia nómina, deberá emitirse un certificado por parte de la asociación donde se recojan su cuantía de manera mensual.**

**Las cantidades retenidas en nómina a cuenta de IRPF y seguros sociales del trabajador, no se considerarán gastos justificables, ya que no se trata de un gasto de la asociación propiamente dicho, sino del empleado, aunque sea ésta quien lo retenga a efectos de su posterior ingreso en la Hacienda Pública o en la Seguridad Social.**

**En caso de justificación mediante nóminas, y en resumen, sólo habrá que aportarse: contrato de trabajo y posibles prórrogas, nóminas imputadas, y en caso de que en las mismas no se refleje el importe de los seguros sociales a cuenta de la empresa, un certificado donde detalle dicha cantidad. No será necesario aportar copia de los modelos RLC y RNT de la Seguridad Social, ni declaración trimestral modelo 111 de la Agencia Tributaria.**

Si durante la ejecución de la actividad se organizaran premios consistentes en pagos en metálico, se deberá aportar:

- Acta del jurado que otorga el premio, con indicación de los nombres de los ganadores, su prelación, y el importe a recibir.
- Recibí firmado por el/los ganador/es del premio en metálico, donde se reflejará, en caso de tratarse de persona física, el porcentaje e importe a retener en concepto de IRPF. En caso de que el premio se otorgue mediante transferencia bancaria, justificante del pago. Se imputará el líquido que se le abona. No se contempla como gasto subvencionable el importe correspondiente a IRPF.

En caso de que se realicen ponencias por persona físicas, se admitirán recibís y, únicamente, cuando su prestación no sea habitual ni continuada en el tiempo. Deberá reunir unos mínimos requisitos formales: identificación de emisor y receptor, y al menos, NIF del receptor; firma del receptor; fecha; y concepto detallado de la prestación. No se contempla como gasto subvencionable el importe correspondiente a IRPF.

En el caso de facturas generadas por profesionales, las cantidades retenidas a cuenta de **IRPF no se imputarán como gastos subvencionables**. Si imputará el importe líquido de la factura, que coincidirá con el justificante de pago realizado.

#### **B) Otros documentos a presentar.**

- **Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación)**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida. En la memoria habrán de incluirse fotografías y cualquier otro documento, folleto, programa, anexo o documento similar que acredite que las acciones definidas en el Proyecto han sido realizadas.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de Justificación del presente convenio, que incluirá:
  - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
  - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

- c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
- f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
- g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
- h. En el supuesto de tratarse de entidades obligadas a aplicar la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público presentarán documento acreditativo de la adjudicación de contrato.
- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- **Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.**

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026. **Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.**

- **Otros gastos subvencionables**

Los gastos de asesoría jurídica o fiscal/contable, los gastos notariales y regis-

trales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2026 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

#### **Novena.- Comisión de Seguimiento.**

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

#### **Décima.- Notificaciones Electrónicas.**

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

#### **Undécima.- Vigencia. Modificación del convenio**

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá solicitar una prórroga de los mismo, debiendo acreditar las causas del tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. En cualquier caso, y excepto que exista consignación presupuestaria de futuro, no se admitirá prórroga del presente convenio que suponga la ejecución del mismo en anualidades posteriores a las indicadas en el mismo.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada,

presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución.**

Conforme a lo recogido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

La solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de al **menos 15 días hábiles** a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, o en su caso, del plazo de justificación.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

#### **Duodécima.- Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro.**

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones establece que *"Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones".*

#### **Decimotercera.- Reintegro de subvenciones.**

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

##### *Procedimiento de reintegro.*

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Las cantidades a reintegrar, de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El período durante el cual se devengan los intereses de demora comienza **desde el momento del pago de la subvención** hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que el deudor ingresa el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento en el reintegro de subvenciones y el pago de los intereses de demora puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas y la imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones.



#### **Decimocuarta.- Orden jurisdiccional.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Decimoquinta.- Publicidad**

La Entidad beneficiaria, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada.

En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación las siguientes normas:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno;
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía;
- La Ordenanza de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada el 26 de febrero de 2016;
- Así como las restantes normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

#### **Decimosexta. Deber de confidencialidad y protección de datos.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

#### **Decimoséptima.- Régimen jurídico aplicable.**

Resulta de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) con su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 30, de 14 de febrero de 2016; las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y por último, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentre excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y conforme al artículo 4 de la citada ley, los principios incluidos en la LCSP serán aplicables para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse durante la ejecución del presente Convenio.

Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en particular su artículo 7.3).

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

Por la Excm. Diputación  
Provincial de Cádiz,  
La Presidenta

Por la Fundación Andrés Ribera,  
El Delegado de Presidencia

Almudena Martínez del Junco

Antonio Real Granado

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00256/2026 de fecha 25/05/2026  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

**ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

**CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado subvencionado con \_\_\_\_\_, y presenta los siguientes documentos adjuntos:

**1º Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

**2º** Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado. Justificantes del pago de dichas Facturas.

**3º** En el supuesto de tratarse de entidades obligadas a aplicar la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público presentarán documento acreditativo de la adjudicación de contrato.

**4º Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas publicas estatal y autonómica.

**CERTIFICA** que la subvención concedida ha financiado como máximo el \_\_\_\_\_ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.



**SOLICITANDO** la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A  
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma  
Nombre y apellidos,

Firma  
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

**Sra. Presidenta** de Diputación o Diputado Delegado

Convenio inscrito en el registro con número D/C/G/00256/2026 de fecha 25/05/2026  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

**Subvenciones concedidas por la Diputación, otra administración o entidades privadas u otros ingresos**

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
<b>TOTAL</b>		

**Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)**

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
<b>TOTAL</b>		

EL SECRETARIO/A  
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma  
Nombre y apellidos,  
DNI

Firma  
Nombre y apellidos,  
DNI

Sello de la entidad

Convenio inscrito en el registro con número D/C/G/00256/2026 de fecha 25/05/2026  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

## CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

**Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada**

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
<b>Importe total gastos justificados</b>							
<b>Importe Subvención</b>							
<b>Resultado</b>							

EL SECRETARIO/A  
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Firma  
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

PRESIDENTE

Firma  
Nombre y apellidos,

DNI